



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 101-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...); al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la Estación **PEDIDOS**, realiza el siguiente Pedido: "Solicitar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del Proyecto Especial de trasvase de sifón invertido de la Cordillera Blanca a la Cordillera Negra, desde Río Marcará, para impulsar la agricultura en los Distritos de Yungar, Anta, Marcará, Carhuaz, Ataquero y Shupluy";

Que, el **SIFÓN INVERTIDO** es una estructura hidráulica con conductos en forma de U que trabajan a presión y transportan agua de un punto a otro a través de depresiones topográficas o cualquier obstáculo natural y artificial, siempre que haya un desnivel entre ambos puntos que compense la pérdida de energía por rozamiento del fluido;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; por otra parte el Inciso c) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las funciones en materia agraria señala: "Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **PEDIDO** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; acto seguido el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala: *"(...) mi pedido va orientado hacia los distritos ya mencionados como son los Distritos de Yungar, Anta, Marcará, Carhuaz, Ataquero, Shupluy y obviamente la Comunidad Campesina de Ecash que está integrado por más de veinte y ocho sectores (...) en tal sentido se ha hecho la mancomunidad de los distritos para elaborar el perfil y viabilizarlos a través de la Provincia de Carhuaz (...) la misma que se estará elevando al Gobierno Regional de Ancash para que elabore el Expediente Técnico y su posterior ejecución, nosotros como Región Ancash tenemos que devolver la esperanza a nuestros agricultores pues años tras años han sido postergados, en es caso la Cordillera Negra y como Gobierno Regional seríamos un emblema al ejecutar este proyecto tan importante del trasvase de sifón invertido desde el Río Marcará hacia la Cordillera Negra específicamente a los Distritos de Yungar, Anta, Marcará, Carhuaz, Ataquero y Shupluy (...) ello será una obra de envergadura porque es propicio para la siembra de árboles frutales (...) y será un desarrollo para nuestra Región Ancash consecuentemente para todo el Perú, en ese marco sustento mi Pedido (...)"*; al respecto el **Dr. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI** Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, entre su alocución sobre el pedido en comentario señala: *"(...) como no apoyar este proyecto tan anhelado (...) porque es una mega obra y sería de impacto no solamente para los distritos mencionados sino también impulsaríamos una agricultura casi extensiva porque ampliaría bastante el horizonte de la agricultura en la Cordillera Negra, es una ambición y visión que muchos carhuacinos sobre todo de la Cordillera Negra ven con muchos anhelos, esperanzas para que se haga realidad esta mega obra (...)"*;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la Elaboración del Expediente Técnico y posterior ejecución del Proyecto Especial de Trasvase de Sifón Invertido de la Cordillera Blanca a la Cordillera Negra, desde Río Marcará, para impulsar la agricultura en los Distritos de Yungar, Anta, Marcará, Carhuaz, Ataquero y Shupluy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA